

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, septiembre seis (6) de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2022-00266-00

PROCESO: PERMISO PERMANENTE PARA SACAR A MENOR DEL PAIS
DEMANDANTE: KATIA CAROLINA BARRANCO AYALA en representación de su menor hija MARY CARMEN CORDOBA BARRANCO.
DEMANDADO: MELQUISEDEC CORDOBA FLOREZ.

La señora KATIA CAROLINA BARRANCO AYALA por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de PERMISO PARA SACAR A MENOR DEL PAIS PERMANENTE, en representación de su menor hija MARY CARMEN CORDOBA BARRANCO en contra del señor MELQUISEDEC CORDOBA FLOREZ, al encontrarse reunidos todos los requisitos de ley conforme con el artículo 90 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la anterior demanda de PERMISO PARA SACAR A MENOR DEL PAIS PERMANENTE, presentada por la señora KATIA CAROLINA BARRANCO AYALA por intermedio de apoderado judicial contra el señor MELQUISEDEC CORDOBA FLOREZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al demandado MELQUISEDEC CORDOBA FLOREZ, con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata la ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, ordenada en el numeral que antecede, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto.

QUINTO: Téngase como parte actora de la litis a la señora KATIA CAROLINA BARRANCO AYALA.

SEXTO: Ténganse como pruebas documentales los aportados con la demanda digital.

SEPTIMO: Reconózcasele personería jurídica al doctor JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial

de la señora KATIA CAROLINA BARRANCO AYALA, en los términos y con las mismas facultades a él conferidos en el citado memorial poder

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d6608c99815b0ff681f80e5824bd4ec64d002abf1ca147dd519e5a11e910b5**

Documento generado en 06/09/2022 02:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>